

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.396

LEY 3396

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3396

LEY 3396

Construcción de una Sala de Primeros Auxilios en Rivadavia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de pesos 18.000 moneda nacional, en la construcción de una sala de primeros auxilios, en Rivadavia.

ARTÍCULO 2°. Una vez terminada la obra, será entregada a la Municipalidad de ese partido, para su uso y conservación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente Ley, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3396. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).